

Portilla

Sepan Cuantos esta Carta de Poder vien como
nos el Concejo Justicia Regimiento y Vecinos de esta
Hermanidad de Portilla una de las de esta M. N.
y M. L. Provincia de Alava que Juntos estamos
en nuestra Junta de Hermanidad como lo tenemos de
Costumbre para tratar y Conferir Comunicar y resolver
en las cosas tocantes al Servicio de Dios nuestro Se-
ñor y del de Su Magestad q. Dios q. y Conservacion
de esta Dha Hermanidad especial y nombrada mente
que Confezanos son la mayor y mas sana parte de los
q. a el presente hay en ella por nos mismos y en voz
y en nombre de los ausentes por quienes prestamos
voz y Caucion de rato grato en forma a manera de
fianza de q. estaran y pasaran y habran por firme
este poder y todo aquello que en su virtud se hiziere
so expresa y especial obligacion q. para ello hacemos
de nuestras personas y bienes propios rentas frutos
y aprovechamientos presentes y futuros de esta Dha
Hermanidad otorgamos que damos nuestro poder cumpli-
do el q. de derecho se requiere y es necesario a D.
Josep de Mendoza nuestro procurador de Hermanidad
que reside en ella todo el año con cara abierta

+
de Cuya cetera en infraescrito Ess.^{no} fidel de f.
de esta Hermandad da fee especial para que por
y en nuestros nombres y de esta D^{ha} Hermandad
de este dia hasta el dia tres de Junio de mil och
tos y treinta y siete que es el dia citado para la
cacion de la Junta q^{se} se celebrara dho dia sin y
polacion alguna asista en todas las Juntas Com
ordinarias y extraordinarias que se hizieren y co
ren en esta D^{ha} M. C^{va} y M. L. Provincia
Alava asi en la Ciudad de Vitoria como fuer
ella con el Señor Maestre de Campo Comisario
Diputado General de esta D^{ha} Muy Noble
ncia y de mas procuradores de las otras Hermandad
ella que en d^{has} Juntas y qualquiera de ellas
tienen en las quales ocupe su asiento de su voto
de arbo y consultivo y tanos pareceres quales quier
y por bien tubiere en las cosas y casos que en las
Juntas y Cuales quiera de ellas se ofrecieren pro
eren tratan y comunican atendiendo siempre
la perpetua Conservacion de esta provincia y su
mandades Exenciones privilegios franquezas
fades sus loables y antiguos usos y costumbres
adando en todo las provisiones d^{adas} y Cedulas

16

+

De su Magestad y las Leyes del Cuaderno de esta
provincia y hacer qualquiera Decretos y otorgar las
escrituras de poderes de qual quier Genaro y Calidad
q. sean segun y de la manera y para los efectos y Casos
q. en dho Juntas y qualquiera de ellas se Decretase
a sentarse y Capitularse siendo convenientes al bien uni-
versal de esta dha provincia y sus Hermandades con
las Condiciones de Cláusulas y Circunstancias q. fueren
pedidas y para su Validacion Convergán y siendo neces-
ario revocar qualquiera Decretos y escrituras de
poderes y para que pueda Conceder y Conceda en los tiem-
pos y ocasiones que fuere conveniente el servicio q. la
dha Provincia Decretase se haga a su Magestad
p.ios le q. y en las demas que por esta Hermandad
sele ympusinen que siendo hecho por el dho D.ⁿ Josef
de Mendoza nuestro Procurador General desde luego mos-
trados lo damos por hecho loamos aprobamos y ratifi-
camos y queremos no perjudique con siestando Juntos
segun al presente lo hiciésemos y obrásemos q.
el poder necesario para los dhs efectos ese le otor-
gamos con todas sus incidencias y dependencias
libre y General administracion sin limitacion alguna

4
y relevamos en forma y asu firmesa obligamos
bienes propios y rentas frutos y aparciamientos
esta Dña Hermandad y Concejo y damos poder
plido Dadas Consentida y pasada en autoridad de
Inzagada sobre q^e renunciarnos las Leyes de n^{ra}
favor Con la General del d^{recho} y asi lo otorg
os en esta Hermandad de Portilla a 2 de Junio de
ante los Señores de Justicia que al presente
D.ⁿ Melchor Maesta Alcaide y Juez ordinario D.
noro Montoya Regidor y el dho D.ⁿ Josep de
Procurador Sindico General de que yo el fiel

ffs de ella doy fee

Melchor Maesta

Jose Mendonça

Juanes

Montoya

el fiel de ffs Roque de Guinea